



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

15 DE ABRIL DE 2016

No. 51

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Acuerdo por el que se establecen las obligaciones y prohibiciones que deberán observar las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, con motivo del Proceso de Elección para la Integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 4
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la constitución del Sistema de Actuación por Cooperación para la renovación de la zona denominada Alameda-Reforma en la Delegación Cuauhtémoc, con lo cual se autoriza la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en este Sistema 12

##### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la designación de Certificadores de la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de abril de 2016 19

##### **Secretaría de Obras y Servicios**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrá consultar el Tabulador General de Precios Unitarios 2016 emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios, de manera gratuita 20

##### **Contraloría General**

- ◆ Lineamientos para la declaración y difusión de información Patrimonial, Fiscal y de Intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos 21

Continúa en la Pág. 2

## CONTRALORÍA GENERAL

**EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 12, 15, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción XIX, 79, 80, último párrafo y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2º, 7º, 15, fracción XV, 16, fracción IV, 34, fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º, 5º, fracción I, 28 y 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación para una Transparente Rendición de Cuentas que implique evitar el Conflicto de Intereses y el Incremento de Patrimonio No Justificado, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución y la Ley en materia de Responsabilidades Administrativas aplicable a los funcionarios de la Ciudad de México, establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, con el propósito de tener y mostrar una conducta que fortalezca la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y a la vez atienda sus necesidades.

Que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicada en 1982, establece diversas obligaciones a cargo de las personas servidoras públicas, entre las que destaca la de presentar una declaración sobre la situación patrimonial, la de proporcionar comprobantes del pago del Impuesto Sobre la Renta, así como, abstenerse de conocer o intervenir cuando se presente un conflicto de intereses.

Que las señaladas obligaciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se han observado a través de la obligación de presentar declaración de información patrimonial, fiscal y de intereses las primeras de hace varios años y la última desde 2015, para lo cual la Contraloría General ha desarrollado los formatos y sistemas informáticos conducentes, al mismo tiempo que ha establecido los registros para dar vigilancia al cumplimiento de estas obligaciones y para el análisis de la información declarada.

Por su parte las convenciones y tratados internacionales de prevención y combate a la Corrupción de los que México es parte, establecen a los Estados parte, la pertinencia de adoptar sistemas destinados a promover la transparencia de entidades públicas y privadas; fomentar y estimular la integridad del sector empresarial; la vigilancia de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas; así como medidas y sistemas para exigir a funcionarios declaraciones sobre sus relaciones privadas, empleos, actividades externas, inversiones, activos y regalos o beneficios, entre otras situaciones.

Que en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 47, en correlación con el artículo 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades tienen la obligación de atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Que el presente instrumento precisa y establece plazos, formalidades, excepciones y herramientas para observar los principios, políticas, acciones y prohibiciones a los que están sujetas las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Código de Ética de Servidores Públicos para el Distrito Federal.

Que la difusión de algunos datos a través de una versión pública de lo declarado en materia Patrimonial, Fiscal y de Intereses, se basa en ponderaciones de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que permiten observar la mayor conveniencia al interés y orden público; a la libre concurrencia al proceso competitivo que garanticen a la Administración Pública las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como a la prevención y combate a la corrupción, incluido el conflicto de intereses, el enriquecimiento inexplicable y la evasión de pago de impuestos; asimismo debe señalarse que en la selección de datos, se tuvo en consideración que la información a difundir, no afecte irreversible o irremediamente a la persona física de manera que se puedan causar daños de difícil reparación desproporcionadamente mayores a los que pudiese resentir la sociedad por la no difusión.

Que las Políticas de Actuación para una Transparente Rendición de Cuentas que implique evitar el Conflicto de Intereses y el Incremento del Patrimonio No Justificado establecen las bases para que las personas servidoras públicas u homólogas de la Administración Pública de la Ciudad de México declaren y difundan información Patrimonial, Fiscal y de Intereses para coadyuvar de manera efectiva en la prevención y combate a la corrupción y generar una mayor percepción de confianza de la ciudadanía, para fortalecer la legalidad.

Que en tanto se emiten las leyes generales en materia de responsabilidades y anticorrupción y en congruencia con la reforma Constitucional que mandata la presentación de declaración patrimonial y de intereses, es menester avanzar con las presentes políticas, acciones y prohibiciones, para establecer supuestos de conductas que coadyuvan en lo inmediato con el control de la gestión pública para el debido cumplimiento de las normas, valores y principios anteriormente señalados.

Que por las razones anteriormente expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HOMÓLOGOS**

##### **DECLARACIÓN DE INTERESES**

**PRIMERO.-** Corresponde a todas las personas servidoras públicas de estructura u homólogos o equivalentes desde el nivel de Enlace por funciones, ingresos o contraprestación de la Administración Pública de la Ciudad de México, presentar cada año una Declaración de Intereses a efecto de manifestar sus relaciones pasadas, presentes o futuras con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, y de negocios; que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos. Los plazos y demás formalidades y situaciones sobre la presentación de esta declaración serán las previstas en los Lineamientos de la Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses.

Cuando por una circunstancia especial o extraordinaria el personal de base, eventual o nómina 8 de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuente con funciones u orden de trabajo para intervenir, participar de la resolución o toma de decisiones en la evaluación, selección y adjudicación de particulares participantes en los procedimientos de adquisiciones, obras públicas, régimen patrimonial y demás conducentes, igualmente deberán presentar Declaración de Intereses en los términos de los Lineamientos de la Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses.

Simultáneamente corresponde a estas personas servidoras públicas u homólogas, proporcionar información de cada hijo mayor de edad o económicamente activo, cónyuge, persona con quien vive en concubinato, o en sociedad en convivencia que señale en su declaración.

**SEGUNDO.-** La Declaración de Intereses deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Contraloría General de la Ciudad de México, [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx)

La información a revelar en la Declaración de Intereses es la que señala el Anexo 2 de estos Lineamientos, mismo que forma parte de los presentes, así como los formatos y notas que establezca el Sistema.

**TERCERO.-** La obligación de presentar Declaración de Intereses también aplica a las personas físicas prestadoras de servicios profesionales, que prestan sus servicios de manera personal, interna y directa en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades u órganos de apoyo o asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, contratadas con recursos locales o federales y cuya contraprestación quede comprendida o sea equivalente al sueldo de cualquier puesto de estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, desde el nivel de Enlace.

**CUARTO.-** Las personas servidoras públicas y homólogas que se señalan en los Lineamientos para la presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses, además de la obligación de presentar la Declaración de Intereses en la forma, plazos y Sistema señalados, también están obligadas a difundir una Versión Pública de las relaciones familiares, de negocios, personales, profesionales y laborales declaradas, la cual se publicitará a través del Sistema, con los datos señalados en el Anexo 3 de estos Lineamientos, mismos que forman parte del presente instrumento.

## DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL

### Declaración de Situación Patrimonial

**QUINTO.-** Corresponde a todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que ocupen puestos de estructura u homólogos desde el nivel de Enlace por funciones, ingresos o contraprestaciones, presentar una Declaración de Situación Patrimonial, en la que proporcione información del declarante, cónyuge, persona con quien vive en concubinato, o en sociedad en convivencia y dependientes económicos, la cual comprenderá los datos señalados en el Anexo 4 de estos Lineamientos, mismo que forma parte de los presentes, sobre:

- Datos identificativos del declarante, cónyuge, persona con quien vive en concubinato, o en sociedad en convivencia y dependientes económicos;
- Datos del empleo, cargo o comisión por el que declara;
- Empleo, cargo o comisión, inmediato anterior;
- Ingreso Anual Neto del declarante, cónyuge, persona con quien vive en concubinato, o en sociedad en convivencia;
- Aplicación de los ingresos;
- Inventario y adquisiciones o arrendamiento de Bienes Inmuebles;
- Inventario y adquisiciones o arrendamiento de Bienes Muebles;
- Inventario y adquisiciones o arrendamiento de Vehículos;
- Inversiones y Otro Tipo de Valores;
- Recepción de donaciones, herencias, legados, participación en fideicomisos o similares, derechos y bienes en especie (incluye viajes financiados por terceros, oficiales y no oficiales);
- Uso y destino de donaciones, herencias, legados, derechos y bienes en especie,
- Gravámenes o Adeudos;

La Declaración de Situación Patrimonial podrá ser Inicial, Anual o de Conclusión y se presentarán de acuerdo a los datos que requiera el Sistema de la Contraloría General, y los plazos para su presentación son:

- a) Inicial: La persona que ingrese a un puesto de estructura u homólogo o ante la promoción de puesto, conforme a este Lineamiento deberá presentar Declaración de Situación Patrimonial dentro de los 60 días naturales a su ingreso o promoción;
- b) Anual: En mayo de cada año, salvo que se haya presentado una declaración inicial en los meses de enero a abril de dicho año;
- c) Conclusión: Dentro de los 30 días naturales de la separación del empleo, cargo o comisión o de la promoción de puesto.

Igualmente está obligado a presentar declaración de Situación Patrimonial el personal de base, eventual o nómina 8, que presente Declaración de Intereses.

**SEXTO.-** La obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial también aplica a las personas físicas prestadoras de servicios profesionales, que prestan sus servicios de manera personal, interna y directa en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades u órganos de apoyo o asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, contratadas con recursos locales o federales y cuya contraprestación quede comprendida o sea equivalente al sueldo de cualquier puesto de estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, desde el nivel de Enlace.

Este tipo de prestadores de servicios profesionales no están obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión o por Inicio, cuando exista continuidad en el desempeño de la función mediante la recontractación dentro de los siguientes 10 días naturales, y no varíen las cláusulas, condiciones del contrato anterior o no sea una separación definitiva, excepto las que se refieran al monto de las percepciones, cuando su modificación implique un cambio de nivel o categoría por salarios equivalentes a los cargos de estructura.

La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades, datos, notas y formatos que establece el Sistema.

**SÉPTIMO.-** La Declaración de Situación Patrimonial se realizará bajo protesta de decir verdad y de información jurídicamente verdadera y completa, que el declarante en ese momento tenga conocimiento, lo que así habrá de manifestar.

El declarante de estimarlo necesario, en el apartado conducente podrá hacer observaciones o aclaraciones de la información que declare o la que no declare, así como de otros aspectos, antecedentes o circunstancias actuales que no se solicitan en la declaración y que pudiera ser percibido como ingreso, aplicación de ingresos, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, muebles, o vehículos; inversiones, valores; donaciones, herencias, legados, participación en fideicomisos o similares, derechos y bienes en especie; gravámenes o adeudos de él, su cónyuge, persona con quien vive en concubinato, o en sociedad en convivencia o dependientes económicos.

Para el ingreso y uso del Sistema, se hará uso de una identificación electrónica personal e intransferible proporcionada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

Cualquier ajuste u observación a la información se deberá aplicar antes del envío electrónico de la Declaración de Situación Patrimonial, ya que hecho el envío no podrá realizarse corrección o aclaración alguna.

El Sistema otorgará al declarante un acuse de recepción electrónica con medidas de seguridad y comprobación de la Declaración de Situación Patrimonial, mismo que debe imprimir y conservar cinco años junto con la información soporte correspondiente para futuras investigaciones, consultas o compulsas.

La falta de presentación de Declaración de Situación Patrimonial, la presentación extemporánea de Declaración, así como la información de la declaración incompleta, no veraz, con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar, dependiendo de las circunstancias particulares, a la imposición de sanciones que conforme al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas resulten aplicables.

**OCTAVO.-** Las personas servidoras públicas y homólogas que presenten la Declaración de Situación Patrimonial Anual están obligadas a difundir una Versión Pública, la cual se publicitará a través del Sistema, con los datos señalados en el Anexo 6 de estos Lineamientos, mismo que forma parte del presente instrumento.

### **Declaración de Información Fiscal**

**NOVENO.-** Corresponde a toda persona servidora pública de la Administración Pública de la Ciudad de México que ocupen puestos de estructura u homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones desde el nivel de Enlace, incluyendo a personas físicas prestadoras de servicios profesionales, que prestan sus servicios de manera personal, interna y directa, así como personal de base, eventual y nómina 8 que presenten declaración patrimonial y que estén obligados a presentar declaración anual de impuestos, declarar la información fiscal sobre el cumplimiento del pago de contribuciones conforme lo señalado en el Anexo 5 de estos Lineamientos, mismo que forma parte del presente instrumento, con los siguientes datos:

- La obligación legal o no de presentar declaración del Impuesto Sobre la Renta;
- En su caso, número y folio de operación, así como Ingreso e Impuesto a cargo de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, presentada al Sistema de Administración Tributaria;
- La obligación legal o no de retención de impuesto por parte del Gobierno de la Ciudad;
- En su caso, número de folio y de empleado, así como total de sueldos, salarios y conceptos asimilados e Impuesto Retenido al Contribuyente del año que corresponda de la Constancia de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Créditos al Salario y subsidio para el Empleo que emite la Oficialía Mayor.

**DÉCIMO.-** La señalada información fiscal se presentará junto con la correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual, deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades, datos, notas y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Declaración de Información Fiscal se realizará bajo protesta de decir verdad y de información verdadera y completa, que el declarante en ese momento tenga conocimiento, lo que así habrá de manifestar.

El declarante de estimarlo necesario, en el apartado conducente podrá hacer observaciones o aclaraciones de la información que declare o la que no declare, así como de otros aspectos o circunstancias que se relacionen con el cumplimiento de pago del Impuesto Sobre la Renta, como declaraciones complementarias, extemporáneas y de corrección, créditos fiscales vigentes del Impuesto señalado y otras similares.

Cualquier ajuste u observación a la información fiscal se deberá aplicar antes del envío electrónico de la Declaración de Situación Patrimonial, ya que hecho el envío no podrá realizarse corrección o aclaración alguna.

El acuse de recepción electrónica con medidas de seguridad y comprobación de la Declaración de Situación Patrimonial, también consignará la recepción de información fiscal.

La falta de declaración de información fiscal, la presentación extemporánea de información fiscal, así como la información fiscal incompleta, no veraz, con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar, dependiendo de las circunstancias particulares, a la imposición de sanciones que conforme al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas resulten aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las personas servidoras públicas y homólogas que declaren información fiscal junto con la Declaración de Situación Patrimonial Anual están obligadas a generar una Versión Pública con los datos, plazos y formalidades que determine la Contraloría General, la cual se difundirá a través del Sistema con los datos señalados en el apartado correspondiente del Anexo 6 de estos Lineamientos, mismo que forma parte del presente instrumento.

#### **OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES**

##### **Efecto de la suspensión o destitución del cargo**

**DÉCIMO TERCERO.-** La persona servidora pública que con motivo de un procedimiento administrativo disciplinario, sea suspendido temporalmente como medida precautoria por así estimarse conveniente para la conducción o continuación de las investigaciones, o que haya sido sancionado con una suspensión temporal, o destitución de su empleo, cargo o comisión, no estará obligado a presentar declaración de Intereses, de Situación Patrimonial y sobre impuestos, mientras no se resuelva en forma definitiva su situación jurídica.

Cuando el servidor público obtenga resolución favorable en la que se determine el reinicio de sus funciones y el pago de cantidades con motivo de la restitución en el goce de sus derechos, tendrá un plazo de sesenta días naturales contados a partir del día de la notificación de la resolución, para la presentación de declaraciones correspondientes.

##### **Sistema Informático de la Contraloría General**

**DÉCIMO CUARTO.-** El Sistema de información para las declaraciones de información Patrimonial, Fiscal, y de Intereses y para prevenir el Conflicto de Intereses, es la herramienta tecnológica desarrollada y administrada por la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que las personas servidoras públicas u homólogas, conforme a las Políticas de Actuación y estos Lineamientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables:

- Realicen y difundan periódicamente sus declaraciones sobre información patrimonial, fiscal y de intereses;
- Realicen los actos relativos a la prevención del Conflicto de Intereses;
- Obtengan y difundan la respectiva Manifestación de No Conflicto de Intereses.

A. El Sistema conservará un archivo histórico de toda la información recibida, conforme al catálogo de disposición documental de la Contraloría General.

B. A través de niveles de acceso, la Contraloría General permitirá el uso de cierta información contenida en el Sistema a:

- El declarante;
- El Funcionario Actuante en un procedimiento o acto;
- Los superiores jerárquicos correspondientes, y
- El personal autorizado de las Contralorías Internas de la Contraloría General de la Ciudad México, para el ejercicio de sus facultades preventivas y correctivas.

El Sistema y su información podrán ser aprovechados por la Contraloría General en términos de sus atribuciones y conforme a los avances que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones permitan, observando los principios, derechos y obligaciones que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de responsabilidades, anticorrupción, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos y demás que resulten aplicables.

C. Los datos personales contenidos en el Sistema se administrarán en los términos señalados por el Sistema de Datos Personales, que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

**DÉCIMO QUINTO.-** La interpretación de los presentes Lineamientos corresponde a la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos, en específico se abrogan las siguientes disposiciones:

a) Acuerdo por el que se determinan los Servidores Públicos de las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, que deberán presentar, en adición a los que se señalan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado el 15 de agosto de 2002, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

b) Normas sobre la presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial, publicadas en 21 de enero de 2000, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

c) Acuerdo por el que se establecen las Normas para el uso obligatorio de medios de comunicación electrónica, en la presentación de la Declaración Anual de Situación Patrimonial de los servidores públicos que se indican, de las dependencias, órganos político – administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 30 de marzo de 2004, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

d) Normas mediante las cuales se determina el uso obligatorio de medios de comunicación electrónica, en la presentación de la Declaración Anual de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos que se indican, de las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 23 de marzo de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

e) Normas mediante las cuales se determina el uso obligatorio de medios de comunicación electrónica, en la presentación de la Declaración Anual de Situación Patrimonial de los servidores públicos que se indican, de las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 24 de marzo de 2006, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

f) Normas mediante las cuales se determina el uso obligatorio de medios de comunicación electrónica, en la presentación de la Declaración Anual de Situación Patrimonial de los servidores públicos de las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicadas el 30 de marzo de 2007, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

g) Normas mediante las cuales se determina el uso obligatorio de medios de comunicación electrónica, en la presentación de la Declaración Anual de Situación Patrimonial de los servidores públicos, de las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicadas el 21 de abril de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Conforme al Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación para una Transparente Rendición de Cuentas que implique evitar el Conflicto de Intereses y el Incremento de Patrimonio No Justificado y los presentes Lineamientos, el personal de nivel Enlace u homólogos que a partir de mayo de 2016, está obligado a declarar información patrimonial, fiscal y de intereses, por este único año procederá a presentar: en mayo de 2016 su Declaración de Intereses y en mayo o junio de 2016 su Declaración de Situación Patrimonial, en la modalidad de Inicial.

Solamente los casos antes mencionados que presenten Declaración Inicial de Situación Patrimonial, no se considerarán extemporáneos respecto de su fecha de inicio del empleo, cargo, comisión o contrato, en la medida que se realicen en el plazo y por las personas señaladas.

En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil dieciséis.

(Firma)

**EDUARDO ROVELO PICO**  
**CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**